



DECRETO NUMERO 00244 DE 19

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

ALCALDIA MAYOR

(OCT. 14 1953)

por el cual se organiza la Feria de Ganados en el presente año.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus atribuciones legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que la Feria de Ganados anual es un certamen que trae indiscutibles beneficios para el Municipio, especialmente para sus ganaderos;
- b) Que con excepción del año pasado, que no pudo verificarse por prohibición del Ministerio de Agricultura, dicho certamen se ha venido llevando a cabo todos los años, con resultados siempre satisfactorios para el Municipio;
- c) Que en telegrama del veinticuatro de septiembre último el Ministerio de Agricultura, autorizó la celebración de la Feria-Agropecuaria en este Municipio del diez y ocho al veintiuno de noviembre próximo entrante;
- d) Que por inconvenientes relacionados con la celebración del mismo certamen en la ciudad del Socorro en la semana que comprende las fechas de que trata el considerando anterior, no es procedente la realización de la Feria en este Municipio en aquellas fechas,

D E C R E T A :

Art. 1o.- La Feria, Anual de Ganados establecida por Acuerdo #17 de 1.941, se celebrará este año en los días comprendidos del 25 al 28 de noviembre próximo.-

Art. 2o.- Dicha Feria será organizada por una Junta que se llamará JUNTA DE FERIAS y que estará integrada así:
 Por el Alcalde de la ciudad, que la presidirá.
 Por un Delegado de la Gobernación, que será el Mayor DIEGO MUÑOZ, Secretario de Fomento del Departamento.
 Por los señores BERNARDO MUTIS ARENAS y EUGENIO SERRANO, como Ganaderos, principales y como Suplentes los señores ALFONSO GALVIS ESPINOSA y PABLO MENESES.-
 Por el Presidente de la Sociedad de Agricultores, señor RAFAEL A. GALVIS.-
 Por el Presidente del Comité de Ganaderos, señor FLO RINDO MAROCCO;
 Por el Gerente del Fondo Ganadero de Santander S. A. señor AQUILEO SERRANO; y
 Por el Administrador General de las Empresas Municipales, señor MANUEL BARCO.-

Art. 3o.- Los gastos de organización de la Feria se atenderán con los aportes del Departamento y del Municipio en la proporción establecida en la Ordenanza y Acuerdo respectivos, y con los ingresos que la JUNTA DE FERIAS establezca con tal fin.-

Art. 4o.- Los ganados que se presenten en la Feria deberán -- traer el correspondiente certificado de vacunación -- anti-aftosa expedido por un médico veterinario al servicio del Ministerio de Agricultura y la marca que se ha establecido por dicho Ministerio para efectos de control.-

Art. 5o.- Los animales que vengan a la Feria provenientes de -- zonas indemnes a la aftosa, o sea de sitios del país distintos a los departamentos de Antioquia, Santander, Boyacá, Cundinamarca, Tolima, Caldas, Valle, zona norte del Cauca, Intendencia del Meta y Comisaría del Casanare, no podrán ser devueltos a los lugares de origen.-

Art. 6o.- Las contravenciones a lo dispuesto en los dos artículos anteriores serán sancionadas de conformidad con -- lo dispuesto en la Resolución No. 00960, expedida por el Ministerio de Agricultura el veintinueve de julio del año en curso.-

COPIESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a

OCT. 14 1953

El Alcalde,



El Secretario,

GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

LUIS REYES DUARTE.-

LRD/rap.-